



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pone en conocimiento de este Gobierno que por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se le ha participado con fecha 23 de Marzo último, que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Fernando Medina Benjumea, nombrado Cónsul honorario de los Países Bajos, en Sevilla, con jurisdicción en su provincia y en las de Huelva, Badajoz y Cáceres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos correspondientes. Cáceres, 2 de Abril de 1948.—El Gobernador civil, A. RUEDA.—Rubricado.

1294

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 94, correspondiente al día 3 de Abril de 1948, se publica lo siguiente:

Ministerio
de la Gobernación

ORDEN de 18 de Marzo de 1948 por la que se anula la de 24 de Junio de 1946 y demás disposiciones complementarias que convocaban a oposición plazas de Médicos Tocólogos, vacantes en Municipios de 12.000 habitantes o más.

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias formuladas por la Comisión representativa de los Médicos Tocólogos municipales interinos en plazas de Municipios de 12.000 o más habitantes, así como las de otro grupo de Médicos que solicitaron tomar parte en la convocatoria de oposición para proveer plazas vacantes en la plantilla de que se trata, reclamando, los primeros, contra la Orden ministerial de 24 de Junio de 1946, por la que fué dispuesta la citada convocatoria, y los segundos respecto de la de 31 de Julio de 1947, por la que fué suspendida la convocatoria aludida,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda anulada la Orden ministerial de 24 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que fué dispuesta la convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de las plazas de Médicos Tocólogos vacantes en Municipios de 12.000 o más habitantes, y en su consecuencia, la convocatoria de 27 de Mayo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 31), así como la Orden ministerial de 31 de Julio del mismo año que suspendió la convocatoria aludida.

2.º Que por la Dirección General de Sanidad se haga nueva convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, las referidas plazas, con arreglo a las siguientes normas:

I. Los aspirantes deberán ser españoles, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, carecer de antecedentes penales y encontrarse con aptitud física suficiente para el ejercicio del cargo.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a esa Dirección General y serán presentadas en la Sección de Médicos titulares de la misma, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de seis a ocho de la tarde, debiendo acompañar la documentación que a continuación se cita:

- Partida de nacimiento legalizada, si no pertenece el interesado al distrito de la Audiencia de Madrid.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o justificante de haber hecho el depósito correspondiente para ser expedido.
- Certificación de aptitud física.
- Certificación de antecedentes penales.

e) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939, expresando a la vez que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor. Los que hayan obtenido el título de Licenciado con posterioridad a la fecha de 1.º de Abril de 1939 acreditarán su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional con certificación expedida por el Gobierno Civil de la provincia de su residencia o por la Delegación Provincial de Información e Investiga-

ción de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social, justificando, en otro caso, la causa de exención de esta obligación.

Los que vinieran desempeñando una plaza de las comprendidas en la convocatoria, con carácter interino y sin interrupción desde fecha anterior a 18 de Febrero de 1943, justificarán este extremo mediante certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda la plaza desempeñada por el aspirante, en la cual se hará constar la fecha de nombramiento, la de toma de posesión, autoridad que decretó el nombramiento y si lleva desempeñándola sin interrupción desde la fecha indicada.

Los aspirantes presentarán cuantos documentos estimen convenientes en concepto de méritos demostrativos de su capacidad científica en relación con la especialidad de que se trata.

Los que se encuentren desempeñando plaza en propiedad de Médico Tocólogo adquirida mediante oposición o concurso, estarán exentos de presentar la documentación comprendida en los apartados c) y d), debiendo en este caso acreditar, con la oportuna certificación, el nombramiento correspondiente a la plaza que se hallen ejerciendo, con expresión de las circunstancias indicadas, toma de posesión y que continúa en activo servicio al frente de la plaza.

Al presentar la instancia con la documentación complementaria abonarán los interesados la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos, sirviendo el número del recibo para determinar el orden de actuación en los ejercicios.

Quedan exentos de presentar nueva solicitud y documentación complementaria, así como del pago de derechos, aquellos aspirantes que la presentaron dentro del plazo señalado en la Orden de 27 de Mayo de 1947, si bien podrán completar dentro del nuevo plazo que se establece, su documentación en los casos que sea necesario.

Durante el plazo de convocatoria los que presentaron documentación y abonaron los derechos correspondientes durante el plazo que terminó el 8 de Julio de 1947, si desisten tomar parte en las oposiciones, podrán solicitar su devolución, acompañando a su instancia el recibo que al efecto le fué entregado cuando presentó la documentación, bien enten-

dido que transcurrido el citado plazo sin haberlo solicitado, perderán todo derecho.

II. Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios serán convocados oportunamente por el Tribunal, que señalará local y fecha en que han de comenzar los ejercicios, que tendrán lugar siguiendo rigurosamente el número de inscripción consignado en el recibo de cada opositor.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, escrito, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte del programa aprobado por la Dirección General de Sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de Enero de 1947. Este ejercicio será leído públicamente por cada opositor.

El segundo, clínico, se desarrollará en la forma que disponga el Tribunal, con arreglo a los elementos que pueda utilizar.

El tercero consistirá en prácticas de laboratorio, aplicadas a la especialidad de que se trata.

En cada ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos a cada opositor, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente, quedando eliminados los que no alcancen esta puntuación en cualquiera de los ejercicios.

Los opositores que hubieran acreditado servicios interinos realizados sin interrupción en plazas comprendidas en la convocatoria y desde fecha anterior a 18 de Febrero de 1943, serán beneficiados con la adjudicación de un punto por cada año de servicios prestados en la propia plaza, cuya puntuación se sumará a la obtenida a juicio del Tribunal en el primer ejercicio, computándose a estos efectos diez años como máximo.

La calificación se hará pública a la terminación de cada sesión que celebre el Tribunal.

III. Una vez terminados los ejercicios el Tribunal formará la lista general de aprobados, para lo cual deberá tenerse en cuenta la calificación definitiva, que será la resultante de la suma de puntos obtenidos en todos los ejercicios dividida por el número de éstos. La lista general de aprobados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», convocando al propio tiempo a los aprobados para la elección de plaza por orden de puntuación obtenida.

En la elección de plaza se dará



preferencia cualquiera que sea su puntuación, al opositor que elija precisamente la plaza que con carácter interino viniera desempeñando sin interrupción antes de 18 de Febrero de 1943, no teniendo preferencia alguna en relación con las demás plazas que figuren en la convocatoria.

Una vez terminada la elección de plazas el Tribunal elevará propuesta unipersonal de nombramiento para cada una de ellas a la Dirección General de Sanidad, y este Centro, a su vez, la dirigirá a este Ministerio para su aprobación, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad.

IV. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, se hallará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un Consejero nacional de Sanidad.

Vocales: Don Jesús García Orcoyen, Catedrático de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid; don Felipe Berdión Ceruelo, Maternólogo del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, en representación de la Dirección General de Sanidad; don José Botella Llusá, en representación de la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un representante del Consejo general de Colegios Médicos.

3.º Los que resulten nombrados desempeñarán la plaza adjudicada en la oposición por sí mismos, no pudiendo ser sustituidos sino en los casos de licencia concedida reglamentariamente, debiendo fijar su residencia en el Municipio correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1948.—

PÉREZ GONZÁLEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1295

Delegación de Industria

TARIFAS ELÉCTRICAS

Por el «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MAJADAS DE TIETAR», distribuidora de energía eléctrica, para alumbrado y fuerza motriz en la localidad de MAJADAS DE TIETAR, se ha presentado ante esta Delegación de Industria, en solicitud de demanda de aprobación de las siguientes tarifas en todo su mercado.

TARIFAS

Alumbrado: Tanto alzado

1 lámpara de 15 vatios, 5 pesetas mes.

1 lámpara de 25 vatios, 8'45 pesetas mes.

1 lámpara de 40 vatios, 10 pesetas mes.

1 lámpara de 60 vatios, 15 pesetas mes.

1 lámpara de 100 vatios, 22'50 pesetas mes.

ALUMBRADO: POR CONTADOR
Contadores hasta 5 amperios

Mínimo de 8 kw. mensual, 14'40 pesetas.

Los 10 restantes kw-h. consumidos, a 1'20 pesetas kw-h.

Los 10 restantes kw-h. consumidos, a 1 peseta kw-h.

Los restantes consumidos, a 0'90 pesetas kw-h.

Contadores de más de 5 y menos de 10 amperes

Mínimo de consumo de 12 kw-h. mensual, 21'60 pesetas.

Los 20 kw-h. restantes, a 1'20 pesetas kw-h.

Los restantes consumidos, a 1 peseta kw-h.

Fuerza electro motriz

Mínimo de consumo de 200 hw-h. mensual, 100 pesetas.

Los 1.000 restantes kw-h, a 0'45 peseta kw-h.

El resto de lo consumido, a 0'40 peseta kw-h.

NOTA ADICIONAL

Los impuestos, recargos, etc., serán de cuenta del abonado, siendo los gastos de instalación para efectuar el transporte de energía eléctrica, desde el transformador o línea alimentadora al punto de la utilización por cuenta igualmente del abonado.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes pueda interesar, los cuales en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes en las Oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 5 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(96 psts.)

1098

Delegación de Trabajo

INDUSTRIA DE TRANSPORTES

La Dirección General de Trabajo resolviendo consultas que se le han planteado, ha resuelto que la interpretación que debe darse al apartado b) número 2 del artículo 40 de la Reglamentación Nacional en las industrias de transportes por carretera es la de que las facturas sobre las cuales deberá girarse el medio por ciento de participación en los beneficios en las Agencias de Transportes Generales, debe ser sobre la cantidad que éstas perciban por el transporte, y no sobre aquellas otras cantidades que pueden ser suplidas por éstas y cuyo abono corresponde a la entidad consignataria de la mercancía transportada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cáceres, 5 de Abril de 1948.—El Delegado, Juan Leal.

1299

Juzgados

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que el día 30 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la celebración por primera vez de la subasta de los bienes embargados, que luego se expresarán, en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio las costas causadas en la Superioridad en la apelación de los autos que sobre división de finca urbana se siguieron contra don Eleuterio Gómez Expósito y doña Marciana Gómez Arroyo, vecinos de Casas de Don Gómez, advirtiéndose que se anuncia la subasta por término de veinte días; que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasa-

ción; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta del rematante.

Fincas que se rematan

1.ª Una tierra al sitio Arroyo Triguero, de cabida un celemin; linda por Norte, con padrón de los Mesoneros; Saliente, Cruz Mateos; Mediodía, Samuel García, y Poniente, herederos de Obdulio Mateos. Tasada en 45 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de cabida dos celemines; linda por Norte, Padrón de los Mesoneros; Saliente, Felisa Mateos; Mediodía, herederos de Antonio Arroyo, y Poniente, Cruz Mateos. Tasada en 100 pesetas.

3.ª Otra tierra al sitio conocido por Tesito de la Cruz, de cabida una cuartilla; linda por Norte y Saliente, herederos de Pedro Mateos Terroso; Mediodía, Lucio Clemente, y Poniente, Severiano Rodríguez. Tasada en 150 pesetas.

4.ª Otra tierra al sitio conocido por Zahurdas del tío Mocho, de cabida media fanega; linda por Norte, Juliana Mateos Terroso; Saliente y Poniente, con padrones, y Mediodía, herederos de Serapio Amores. Tasada en 250 pesetas.

5.ª Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de cabida media cuartilla; linda por Norte, Dionisio Maestre; Saliente, Pedrón de Valdelamuela; Mediodía, Guillermo Rodrigo, y Poniente, Valeriana Terrón. Tasada en 125 pesetas.

6.ª Otra tierra al sitio conocido por tres oliveritas, de cabida media fanega; linda por Norte, Olegario Mateos; Saliente, Julio García; Mediodía, padrón del teso de la fuente, y Poniente, Ambrosio Terrón. Tasada en 150 pesetas.

7.ª Otra tierra al mismo sitio, de cabida media fanega; que linda por Norte y Saliente, Venancio García; Mediodía, Serapio Maestre, y Poniente, vereda de Casillas de Coria. Tasada en 150 pesetas.

8.ª Un huerto, al sitio conocido por Santito, de cabida media fanega; linda por Norte, Carmen Gómez; Saliente, María Andrés; Mediodía, Daniel Gómez, y Poniente, el mismo. Tasada en 500 pesetas.

9.ª Otro huerto al sitio conocido por cuatro callejas, de cabida media cuartilla; linda por Norte, Joaquín Gómez; Saliente, Amalia Mateos, y Mediodía y Poniente, calleja pública. Tasada en 125 pesetas.

10. Otro huerto al mismo sitio que el anterior, de cabida una cuartilla; linda por Norte, Joaquín Gómez; Saliente y Mediodía, calleja pública, y Poniente, Amalia Mateos. Tasada en 250 pesetas.

11. Seis olivas al sitio conocido por Camino de Coria; linda todo el olivar por Norte, camino de Coria; Saliente, camino de las coronas; Mediodía, tierra de Antonio García, y Poniente, Venancio García. Tasada en 250 pesetas.

12. Diez olivos al sitio Viñas nuevas; linda todo el olivar por Norte, camino de Viñas nuevas; Saliente, Terciones de las cabezadas; Mediodía, tierra de Demetrio Pérez, y Poniente, Arroyo hondo. Tasadas en 450 pesetas.

13. Siete olivas al sitio del Prado; linda Norte, Joaquín Gómez; Saliente, herederos de Nemesio Terrón; Mediodía, camino de Viñas nuevas, y Poniente, arroyo hondo. Tasadas en 350 pesetas.

14. Ocho olivos al sitio Chaparito; que linda por Norte, Las Ca-

nas; Saliente, arroyo hondo; Mediodía, camino de Coria y tierra de Felipe Mateos, y Poniente, olivos de herederos de Indalecio Terrón. Tasadas en 325 pesetas.

15. Quince olivas al sitio conocido por Periana; linda al Norte, Benigno Hernández; Saliente y Poniente, camino público, y Mediodía, Olegario Mateos y Daniel Gómez. Tasadas en 750 pesetas.

16. Una tierra abierta al sitio Fuente del Píojo, de cabida una fanega; linda Saliente, herederos de Antonio Arroyo; Mediodía, camino de la fuente; Poniente, Severiano Mateos, y Norte, camino de San Marcos. Tasada en 500 pesetas.

17. Mitad indivisa de una casa habitación, sita en Casas de Don Gómez, señalada con el número 24 de gobierno de la Plaza Mayor; que toda ella linda por derecha entrando, con herederos de Pedro Mateos Terroso; izquierda, con herederos de Ricardo García Moreno, y espalda, con Salomé Maestre y Celia Mateos Amores. Consta de dos plantas. Tasada la mitad de la casa sin cuardas ni corral en tres mil pesetas.

Dado en Coria a 5 de Abril de 1948.—Miguel Vegas.—El Secretario judicial, Manuel R. de Pata y García-Galán.

(246 psts.)

1300

Alcaldías

VILLAR DEL PEDROSO

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse durante el mismo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, todo de acuerdo con el Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villar del Pedroso a 2 de Abril de 1948.—El Alcalde, Francisco Cabanías.

1301

ARROYO DE LA LUZ

Realizada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1947, y formadas las cuentas generales de dicho año, quedan de manifiesto en Secretaría los documentos correspondientes para que durante el plazo de quince días, más ocho, todos hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, puedan los vecinos y contribuyentes examinarlos y presentar cuantas reclamaciones a su derecho convengan.

Arroyo de la Luz a 5 de Abril de 1948.—El Alcalde, E. Tato.

1303

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

Formado el Padrón de Solares sin edificar correspondiente a los años 1946, 1947 y 1948, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de Trujillo a 2 de Abril de 1948.—El Alcalde, P. O., Nicolás Campos.

1305